

**0245-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las quince horas con uno minutos del veintiocho de febrero de dos mil veintitres.

**Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO en el cantón Palmares de la provincia Alajuela.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, los estudios realizados por este Departamento de Registro y la única nómina presentada por el partido para la elección de los delegados; se determina que el partido Republicano Social Cristiano celebró el día once de febrero de dos mil veintitres, de manera presencial la asamblea en el cantón de Palmares, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y sus miembros fueron electos mediante votación secreta.

En este mismo acto y adjunto al informe de fiscalización de la asamblea cantonal, se recibe las cartas de aceptación originales de fechas veintidós de noviembre de dos mil veintidós y once de febrero de dos mil veintitres, de los señores José Antonio Muñoz Morera, cédula de identidad n° 202891024 y Luis Alberto Obando Suárez, cédula de identidad n° 603180320, respectivamente, quienes estuvieron ausentes y manifiestan su aceptación a los puestos que fueron designados.

La estructura quedo integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN PALMARES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502230644	MARIANELA GONZALEZ QUESADA	PRESIDENTE PROPIETARIO
202891024	JOSE ANTONIO MUÑOZ MORERA	SECRETARIO PROPIETARIO
204010337	MARIA VIRGINIA VASQUEZ HERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
113940992	GUADALUPE MARIA CUBERO ARREDONDO	PRESIDENTE SUPLENTE
206540569	DIANA MARCELA MATARRITA GONZALEZ	SECRETARIO SUPLENTE
603180320	LUIS ALBERTO OBANDO SUAREZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA****Cédula**

205530603

**Nombre**

JOSE MIGUEL MORA SOLANO

**Puesto**

FISCAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No es procedente acreditar en este acto, la nómina de delegados territoriales propietarios, en los cuales se designó a Marianela González Quesada, cédula de identidad n° 502230644; Carolina del Carmen Elizondo Sibaja, cédula de identidad n° 205870983; Guadalupe María Cubero Arredondo, cédula de identidad n° 113940992; María Virginia Vásquez Hernández, cédula de identidad 204010337 y Olivier Rojas Fernández, cédula de identidad n° 202930571; porque dicha nómina se encuentra conformada por cuatro personas del sexo femenino, por lo que no cumple el principio de paridad de género establecido en los artículos 2 y 61 del Código Electoral y 3 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, Decreto n. ° 02-2012 y sus reformas. Sobre el tema de la participación equitativa por sexo el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n.° 0821-E1-2019 de las 13:30 horas del 29 de enero de 2019, estableció que:

*“La participación equitativa por sexo en los órganos ejecutivos partidarios se alcanza con la integración paritaria, en tanto cada miembro de la instancia colegiada tiene igual peso en la toma de las decisiones. En otros términos, pese a que cada puesto en los referidos comités tiene funciones propias y específicas, es lo cierto que -para la adopción de acuerdos- cada una de las personas que ostentan un cargo tiene el mismo derecho a voz y voto.”. (Lo subrayado es propio).*

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente la nómina de los cinco delegados territoriales propietarios; para subsanar esta inconsistencia, la agrupación política deberá efectuar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes los cuales deberán cumplir todos los requisitos legales establecidos al efecto como lo son el principio de paridad de género conforme al artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita, así como el requisito de inscripción electoral, de acuerdo con el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y la resolución del Tribunal Supremo

de Elecciones n° 2705-E3-2021 de a las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Finalmente, tome en cuenta la agrupación política que, la estructura actual del partido **REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO**, se encuentra vigente hasta el día 9 de septiembre del año 2023, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las 09:40 horas del 26 de noviembre de 2009, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/mch/dgv

C.: Exp. n.° 150-2014, partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

Ref., No.: **S 1375, 01384-2023**